y dependiente legemos mandamos otorgamos
a el dicho doctor francisco ruiz de la marca con
facultad de que pueda cobrar y restituir en
todo y por entero y hacer en nombre de su fuerza y
obligamos los bienes propios y rentas de
nuestra hacienda y la obligacion y el cabo
mos recibido y firmado y firmamos de nuestros nombres
de aquello que se contiene en la dicha carta
de poder y testimonio de la qual otorga
mos esta carta de poder en la manera que
dicho es y otorgamos en la ciudad de
Sevilla a veinte y cuatro dias del mes de
marzo de mil y quinientos
y noventa y cinco años siendo testigos francisco fernandez
de Espejo y Diego Rodriguez vecinos de
esta ciudad y los firmamos de nuestros nombres
con el dicho doctor en esta ciudad
y el traslado que se hizo de esta original
con este registro fue hecho por el
mayor y doscientos y quinientos y quinze
maravedis

Doctor de la marca

Pedro de Ayala

Ramon Ponce de Leon

Gerónimo de Alcaraz